Sin nombre

1.14. Instituciones de Tecnología Financiera

- 1. Leyes relativas al Sistema Financiero Mexicano y disposiciones de carácter general aplicables a los Sujetos **Obligados**
- 1.14. Instituciones de Tecnología Financiera

0

1.14. INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

La Ley Fintech fue publicada en el DOF el 9 de marzo de 2018 y la misma tiene por objeto:

Artículo 1. ...

...Regular los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento y los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores.67

La ley está basada en principios de inclusión e innovación financiera, promoción de competencia, protección al consumidor, preservación de la estabilidad financiera, prevención de operaciones ilícitas y neutralidad tecnológica.

Las principales figuras que regula la citada ley son (i) las instituciones de financiamiento colectivo; (ii) las instituciones de fondos de pago electrónico, y (iii) las sociedades o entidades que operen un modelo novedoso.

A mayor abundamiento, a continuación se puede visualizar las principales figuras reguladas, así como lo relativo a las operaciones con Activos Virtuales:

Tipos de ITF	
Tipo de institución ⁶⁸	Objeto
Institución de financiamiento colectivo (artículo 16)	Realizar actividades destinadas a poner en contacto a personas del público en general, con el fin de que entre ellas se otorguen financiamientos mediante alguna de las operaciones que se mencionan más adelante, de manera habitual y profesional, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medo de comunicación electrónica o digital
	Los clientes que intervengan en dichas actividades serán denominados inversionistas y solicitantes
	Los clientes pueden efectuar las operaciones siguientes:
	a) Financiamiento colectivo de deuda: con el fin de que los inversionistas otorguen préstamos, créditos, mutuos o cualquier otro financiamiento

- b) Financiamiento colectivo de capital: con el fin de que los inversionistas compren o adquieran títulos representativos del capital social de personas morales que actúen como solicitantes
- c) Financiamiento colectivo de copropiedad o regalías: con el fin de que los inversionistas y solicitantes celebren entre ellos asociaciones en participación o cualquier otro tipo de convenio por el cual el inversionista adquiera una parte alícuota o participación en un bien presente o futuro en los ingresos, utilidades, regalías o pérdidas que se obtengan de la realización de una o más actividades o de los proyectos de un solicitante

Prestar servicios al público de manera habitual y profesional, consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico, por medio de los actos que a continuación se señalan, a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital:

a) Abrir y llevar una o más cuentas de fondos de pago electrónico por cada cliente, en las que se realicen registros de abonos equivalentes a la cantidad de fondos de pago electrónico emitidos contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional o extranjera, o de activos virtuales determinados

Institución de fondos de pago electrónico (artículo 22)

- b) Realizar transferencias de fondos de pago electrónico entre los clientes mediante los respectivos abonos y cargos en las correspondientes cuentas de fondos de pago electrónico
- c) Realizar transferencias de determinadas cantidades de dinero en moneda nacional -o, sujeto a la previa autorización del Banxico, en moneda extranjera o de Activos Virtuales-, mediante los respectivos abonos y cargos en las correspondientes cuentas entre los clientes y aquellos de otra institución de fondos de pago electrónico, así como cuentahabientes o usuarios de otras entidades financieras o de entidades extranjeras facultadas para realizar operaciones similares
- d) Entregar una cantidad de dinero o activos virtuales equivalente a la misma cantidad de fondos de pago electrónico en una cuenta de fondos de pago electrónico, mediante el respectivo cargo en dicha cuenta
- e) Mantener actualizado el registro de cuentas de fondos de pago electrónico, así como modificarlo en relación con el ingreso, transferencia y retiro de fondos de pago electrónico

Operaciones con Activos Virtuales (artículo 30)

- El Activo Virtual es la representación de valor registrada electrónicamente y utilizada entre el público como medio de pago para todo tipo de actos jurídicos y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos
- Las ITF solo pueden operar con los Activos Virtuales que sean determinados por el Banxico y para realizar operaciones se debe contar la previa autorización de dicho órgano

Modelo novedoso (artículos 80 y 82)

Ver lo establecido en el Apartado 2.1.11. En adición a ello, algunas cuestiones relevantes:

a) Debe tratarse de una actividad cuya realización requiera de una autorización, registro o concesión de conformidad con las leyes financieras

- b) Las autoridades financieras podrán otorgar o negar una autorización temporal condicionada. La duración debe ser acorde a los servicios que se pretendan prestar y no podrá ser mayor a dos años (sí existe posibilidad de prórroga). Durante el plazo otorgado, la sociedad debe llevar las acciones necesarias para obtener la autorización, registro o concesión, conforme a las leves financieras que regulen dichos actos
- c) Para el otorgamiento de la autorización temporal se toman en consideración fundamentalmente los siguientes criterios: (i) que la propuesta sea un modelo novedoso; (ii) que el producto a ofrecerse o el servicio a prestarse al público se pruebe en un medio controlado; (iii) que la forma en que se pretenda desarrollar la actividad reservada represente un beneficio al cliente del producto o servicio de que se trate con respecto a lo existente en el mercado; (iv) que el proyecto se encuentre en una etapa en la que el inicio de operaciones pueda ser inmediato, y (v) que el proyecto se pueda probar con un número limitado de clientes